DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 277 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y SONIA DIVER FAJARDO CANTE

Entre los suscritos a saber, RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.914.098 expedida en Bogotá, en su condición de Director Territorial de la DIRECCIÓN de la sede TERRITORIAL CENTRAL DEL DANE, según Resolución No. 2561 del 28 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 164 del 28 de septiembre de 2018, obrando en virtud de la delegación especial, conferida mediante la Resolución No.418 del 28 de febrero de 2014 modificada por la Resolución No.222 del 22 de febrero de 2017 y demás normas concordantes, expedidas por el Director del DANE, mediante las cuales se delega la facultad de Ordenación de Gastos y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE - FONDANE, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, SONIA DIVER FAJARDO CANTE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39536235 de BOGOTA D.C, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el (la) presente ADICION Y PRORROGA previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1.) Que entre las partes se celebro el contrato de prestación de servicios No. 277 de 2019, cuyo objeto es TECNOLOGIA_EDIT_TH_TU Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos de presentación de la encuesta, asistencia en la captura de la información a las fuentes, crítica, codificación y digitación de la información de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDIT 2017 - 2018, en las empresas del sector industria manufacturera de acuerdo al directorio asignado.

2.) Que el plazo de ejecución se pactó por a partir del acta de inicio, previo registro presupuestal y hasta por cuatro (4) meses. hecho que sucedió el dia 18 de Febrero de 2019.

3.) Que el valor del contrato se pactó por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($5,689,680.00) M/CTE.

4.) Que mediante oficio del día 11 de Junio de 2019, el supervisor informa que Según oficio enviado el dia 10 de junio de 2019, desde Dane Central por la Coordinación Área logística y Producción Estadística, se autoriza realizar adición y prórroga del contrato en referencia, con el fin de garantizar la entrega del 100% de cobertura de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica - EDIT 2017-2018.

5.) Que el presente documento es jurídicamente viable de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Conforme a las anteriores consideraciones las partes ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 277 de 2019 en la suma de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($711,210.00) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO Un (1) pago por concepto de honorarios por valor de $673.710 pesos M/cte., al envío con calidad del 100% de las fuentes adicionales asignadas para la encuesta de desarrollo e innovación tecnológica EDIT, correspondiente a los periodos 2017-2018. así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes. El pago estará sujeto a la entrega de un informe de las actividades y se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por quien ejerza el control y supervisión del contrato. Adicionalmente el último pago estará sujeto a la entrega de un informe final de las actividades realizadas junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato. b) Por concepto de Transporte urbano: Así mismo se reconocerá como reembolso de gastos, el valor del transporte urbano utilizado para el desarrollo del objeto contractual, hasta por un valor de $37.500 pesos M/Cte., previa relación del transporte utilizado con el visto bueno del interventor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del comprobante de pago a Seguridad Social, la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA: El contratista se obliga a presentar por escrito certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros activa, indicando número y titular para recibir los pagos electrónicos por concepto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el término de ejecución contenido en la Cláusula Tercera del Contrato No. 277 de 2019 hasta junio 30 de 2019.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 277 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y SONIA DIVER FAJARDO CANTE

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se atenderá con cargo al rubro 2-0007-0401-1003-024-00-11-004 *** 0401004 -02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS CON CALIDAD, COBERTURA Y OPORTUNIDAD NACIONAL , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 42519 del 12 de Febrero de 2019, discriminados así: a) Honorarios: ($673.710) M/Cte y b) Transporte: ($37,500.00) M/Cte.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial no sufren ninguna modificación y en todo lo que no sea contrario a lo previsto en el presente documento, queda vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. 277 de 2019.

Dado en la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los 12 JUN 2019

EL CONTRATANTE

RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ
Director de la Territorial Centro del DANE

EL CONTRATISTA

SONIA DIVER FAJARDO CANTE
CC# 39536235

Proyectó Jessica Lorena Murcia Vanegas
Revisó Zulma Cruz
Vo.Bo. :Yair Quiroga